



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0551-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de abril de 2025**

**VISTO:**

El expediente N° 2025-007743, de fecha 24 de enero de 2025, promovido por el administrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, sobre **“Renuncia como Servidor Administrativo 276”**; que corre mediante SISTARD Ver 3.0; Informe Escalafonario N° 0010-2025-URyE-ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0066-2025-ACAP/ORRHH-UNJFSC, emitido por el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Informe N° 0035-2025-U.R.P., emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0130-2025-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución de Consejo Universitario**  
**N° 0551-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de abril de 2025**

el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0154-2025-CU-UNJFSC, se dispuso Artículo 1°- **“APROBAR, el cambio de dedicación del docente nombrado VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA, adscrito al Departamento Académico de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, de la Categoría de Asociado Tiempo Parcial 06 horas, a Asociado Dedicación Exclusiva, asignado el Código AIRHSP 000384, a partir de la fecha que se registre y acepte el Alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), (...)**”.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, el administrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, manifiesta que, **“(…) habiendo sido notificado la Resolución de Consejo Universitario N° 0154-2025-CU-UNJFSC, ante ello hago llegar mi renuncia como servidor administrativo de Régimen 276, (...)**”.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0010-2025-URyE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que el administrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, cuenta con cuenta con 35 Años, 07 meses y 00 días, al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 0066-2025-ACAP/ORRHH-UNJFSC, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, informa que, **“habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando informe de sus vacaciones trucas por renuncia del administrativo. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO A continuación, detallo:**

CUENTA DE VACACIONES	2020	13 DÍAS
CUENTA DE VACACIONES	2021	08 DÍAS
CUENTA DE VACACIONES	2022	08 DÍAS
CUENTA DE VACACIONES	2023	30 DÍAS
CUENTA DE VACACIONES	2024	30 DÍAS
CUENTA DE VACACIONES	2025	02 DÍAS
<b>Total, de Vacaciones</b>		<b>91 DIAS</b>



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución de Consejo Universitario**  
**N° 0551-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de abril de 2025**

Que, mediante Informe N° 0035-2025-URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: "(...) Según la Ley N° 31632 Artículo 6.- indica: "Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19".

De acuerdo a lo informado se procede a realizar los siguientes cálculos:

1. **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS INCORPORADO CAFAE:**

**Ley N° 31585** vigente a partir del 20/10/2022, artículo 2, incorpora el incentivo **CAFAE** al cálculo de la CTS del personal administrativo comprendido en el DL 276, **modificando el literal c) del artículo 54**, dice: "Se otorga al personal nombrado al momento del cese el 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante del MUC, más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado, entonces:

**Datos.-**

Fecha de cese	25/01/2025
Años de servicio	35 años, 07 meses y 25 días al 25/01/2025
Nivel Remunerativo	STA
MUC 2025 (DS 282-2024-EF)	1205.00
MUC 2024 (DS 314-2023-EF)	825.00
MUC 2023 (DS 320-2022-EF)	775.00
MUC 2022 (DS 420-2019-EF)	554.68
CAFAE 2022-2025	1370.00
Periodo de Cálculo 36 meses	25/01/2022 AL 25/01/2025

**A. PROMEDIO DEL MUC.-**

PERIODO EN LOS ÚLTIMOS 36 MESES	MUC MENSUAL	N° MESES (36) MESES	MONTO	PROMEDIO
01/01/2025 al 25/01/2025	1205.00	1	S/. 1.205,00	<b>S/. 736,29</b>
01/01/2024 al 31/12/2024	825,00	12	S/. 9.900,00	
01/01/2023 al 31/12/2023	775.00	12	S/. 9.300,00	
01/01/2022 al 31/12/2022	554,68	11	S/. 6.101,48	
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>	<b>S/.26.506,48</b>	

**B. PROMEDIO DEL CAFAE.-**

PERIODO EN LOS ÚLTIMOS 36 MESES	CAFAE MENSUAL	N° MESES (36) MESES	MONTO	PROMEDIO
01/01/2025 al 25/01/2025	1370,00	1	S/.1.370.00	<b>S/.1,370.00</b>
01/01/2024 al 31/12/2024	1370,00	12	S/.16.440.00	
01/01/2023 al 31/12/2023	1370,00	12	S/. 16.440.00	
01/02/2022 al 31/12/2022	1370,00	11	S/. 15.070,00	
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>	<b>S/.49,320.00</b>	

**C. DETERMINACION DE LA REMUNERACION PRINCIPAL.-**

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO CAFAE	REMUNERACION PRINCIPAL
736,29	1370,00	<b>S/.2.106,29</b>



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución de Consejo Universitario**  
**N° 0551-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de abril de 2025**

**D. CALCULANDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS).-**

REMUNERACION PRINCIPAL	N° AÑOS A Liquidar			MONTO CTS
2106.29	Año	Mes	Días	S/.63,188.70
	30	0		

**2. COMPENSACION VACACIONAL:**

La Jefa de Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N° 0066-2025-ACAP/URLyC/ORRHH, indica que el administrado cuenta con vacaciones truncas:

AÑOS	2020	2021	2022	2023	2024	2025	DS420-2019 Art4;4.1
DIAS	13	08	08	30	30	02	91

Considerando los últimos dos periodos, se obtiene:

CONCEPTO	NORMATIVA	DIAS	MUC	BET	MONTO
COMPENSACION VACACIONAL	D.S. N°420-2019-EF, art. 4°, num. 4.1	60	S/. 736,29	S/.300.00	S/. 2.072,58
<b>MONTO A PAGAR POR COMPENSACION VACACIONAL</b>					<b>S/.2.072,58</b>

D. S. N° 420-2019-EF, artículo N° 04, numeral 4.1 Compensación vacacional: se otorga al servidor nombrado o contratado, cuando cesa en servicio o culmina su contratación, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. Esto equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensual por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados y afecta a carga social.

Resumiendo, el monto total a pagar por beneficios económicos, sería:

DESCRIPCION	MONTO
Compensación Tiempo de Servicio	S/.63.188,70
Compensación Vacacional	S/. 2.072,58
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 65.261,28</b>

Que, mediante Informe N° 0130-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "PRIMERO: Se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud promovida por el administrado LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO, que versa sobre "RENUNCIA y RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS"; por las consideraciones expuestas en el rubro III y IV del presente Informe Legal. SEGUNDO: Se sugiere RECONOCER los beneficios económicos en base a los montos señalados en el INFORME N° 0035-2025-U.R.P. emitido por la Unidad De Remuneraciones Y Pensiones. TERCEROS: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, de acorde a los cálculos realizados por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones en su informe correspondiente,".

Que, mediante Oficio N° 00127-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "de acuerdo al INFORME N°0130- 2025-OAJ-UNJFSC de fecha 10 de enero del 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA Y RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS promovido por LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO, conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV del mencionado informe legal. Que el monto que se ha de abonar, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0035 - 2025-URP por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones.".



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución de Consejo Universitario**  
**N° 0551-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de abril de 2025**

Que, al respecto mediante Proveído N° 01477-2025-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina y de Planificación y Presupuesto, indica que: “(...) PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE, SE OTORGO LA CERT. PRES. N° 758-2024, POR EL CONCEPTO DE: RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS POR RENUNCIA VOLUNTARIA AL DL 276 A FAVOR DE LINARES CABRERA VICTOR POR EL MONTO DE S/ 65,261.28, EN LA FTE.FTO DE RO SEGUN PROVEIDO N° 00115-2024-APyRS-UPyEPOPpP”.

Que, mediante Proveído N° 003539-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, informando que: “De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0035-2025-U.R.P, INFORME N° 0130-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000127-2025-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo,”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 003125-2025-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: **“Tener por aceptada, la renuncia voluntaria a la Administración Pública desarrollada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, presentado por el servidor administrativo nombrado, Grupo Ocupacional Técnico, Nivel Remunerativo “STA” de don Víctor Joselito Linares Cabrera, a partir del 25 de enero de 2025, agradeciéndole por los servicios prestado a esta Casa Superior de Estudios. Reconocer, a don Víctor Joselito Linares Cabrera, Treinta y Cinco (35) años, siete (07) meses y veinticinco (25) días de tiempo de servicios reales y efectivos prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al 25 de enero de 2025. OTORGAR a don Víctor Joselito Linares Cabrera, los derechos económicos siguientes:**

DESCRIPCION	MONTO
Compensación Tiempo de Servicio	S/.63.188,70
Compensación Vacacional	S/. 2.072,58
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 65,261.28</b>

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025**;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- TENER POR ACEPTADA**, la renuncia voluntaria a la Administración Pública desarrollada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución de Consejo Universitario**  
**N° 0551-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de abril de 2025**

presentado por el servidor administrativo nombrado, Grupo Ocupacional Técnico, Nivel Remunerativo "STA" de don **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, a partir del 25 de enero de 2025, agradeciéndole por los servicios prestado a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, a don **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, treinta y cinco (35) años, siete (07) meses y veinticinco (25) días de tiempo de servicios reales y efectivos prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al 25 de enero de 2025.

**Artículo 3°.- OTORGAR**, a don **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, los derechos económicos siguientes:

DESCRIPCION	MONTO
Compensación Tiempo de Servicio	S/.63.188,70
Compensación Vacacional	S/. 2.072,58
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 65,261.28</b>

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 6°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CADV/SMLS/smr.-**